

PUNTO	X (m)	Y (m)
19I	463285,50	4065464,97
20I	463292,05	4065589,73
21I	463280,23	4065641,09
22I	463283,60	4065692,38
23I	463268,47	4065702,46
24I	463233,55	4065711,50
25I	463202,16	4065733,77
26I	463166,31	4065754,78
27I	463096,50	4065824,33
28I	463076,46	4065834,91
29I	463031,49	4065893,60
30I	463019,03	4065928,55
31I	463009,35	4065955,47
32I	463004,30	4065996,70
33I	462956,29	4066022,10
34I	462942,45	4066047,19
35I	462902,03	4066106,38
36I	462889,95	4066115,12
37I	462874,21	4066136,97
38I	462840,22	4066160,58
39I	462805,47	4066172,38
40I	462796,98	4066206,83
41I	462785,33	4066215,90
42I	462776,10	4066255,89
43I	462797,21	4066291,37
44I	462799,02	4066322,40
45I	462843,30	4066411,09
46I	462880,75	4066489,49
47I	462883,29	4066497,36

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se prorroga la beca de investigación a don Francisco Flores Muñoz.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2006 de una Beca de Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2006, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2006), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 6 de noviembre de 2006, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un periodo de un año al siguiente becario:

Don Francisco Flores Muñoz, por su investigación sobre «Implantación del estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL) como soporte tecnológico para la información financiera digitalizada de la Administración Local», a desarrollar en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Huelva, bajo la dirección del Profesor Doctor don Tomás Escobar Rodríguez.

El periodo de duración de la prórroga de la beca será del día 1 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal.

Mediante la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Defensor del Pueblo Andaluz, reguladora los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Institución, se daba cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

No obstante lo anterior, la referida Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, ha resultado derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicha Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal prevé, en su artículo 20.1, que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

A los efectos de adaptar a la normativa vigente los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Institución, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, y el artículo 11.n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, el Defensor del Pueblo Andaluz, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior reunida en sesión del día 18 de septiembre de 2008, ha resuelto:

Primero. Creación de nuevos ficheros.

Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal a cargo de la Institución:

- a) Fichero de Registro de Entrada y Salida de Documentos.
- b) Fichero de Solicitantes de Información y de Personas que formulan Sugerencias y/o Reclamaciones.
- c) Fichero de Promotores de Quejas.
- d) Fichero de Acceso a las Instalaciones.
- e) Fichero de Empleados.
- f) Fichero de Solicitantes de Empleo y Becas.
- g) Fichero de Contabilidad y Gestión Económica.
- h) Fichero de Relaciones Institucionales.

Segundo. Supresión de ficheros anteriores.

Suprimir los ficheros creados mediante la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Defensor del Pueblo Andaluz, reguladora los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Institución.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros suprimidos se entenderán incluidos en el fichero correspondiente de los creados en virtud de la presente Resolución, en función de las finalidades asignadas a cada uno de ellos.

Tercero. Fichero de Registro de Entrada y Salida de Documentos.

1. El Registro General tiene por finalidad la gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, este fichero tiene la finalidad de llevar un control histórico de la documentación que ha sido registrada en la Institución.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los derivados de la gestión y del control del registro de entradas y salidas.